



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 015-2019-SEDA AYACUCHO/D.

Ayacucho, 05 de julio de 2019

VISTA:

La Resolución de Directorio N° 033-2018-SEDA AYACUCHO/D, con fecha 18 diciembre del 2018, el Informe N° 090-2018-SEDA AYACUCHO/AL, el Informe N° 091-2018-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, el Informe N° 072-2019-SEDA AYACUCHO/GG, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 02 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, es una Empresa Prestadora Municipal Pública, de derecho privado; que se rige por el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, concordantes con las atribuciones que confiere el Estatuto Social de la Empresa y sus normas internas;

Es política institucional de la Empresa, brindar un servicio de calidad a los usuarios; por lo que el Directorio tiene la potestad de dirigir la gestión administrativa del SEDA AYACUCHO, velando el cumplimiento de las normas, formulación de Planes Maestros y Programas de Operación, concordante con la Visión – Misión y objetivos de la Empresa;

Que, mediante Resolución de Directorio N° 033-2018-SEDA AYACUCHO/D de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante la cual se aprueba las Directivas N° 001 y 002-2018-SEDA AYACUCHO del Proceso de Concurso Interno y Público para la cobertura de plazas vacantes existentes en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A – SEDA AYACUCHO;

Que, mediante Informe N° 90-2018-SEDA AYACUCHO/AL, de fecha 07 de junio de 2019, la responsable de la Oficina de Asesoría Legal, opina que a razón de la revisión de los antecedentes de la mencionada resolución, se puede apreciar que en sesión de Directorio de fecha 11 de diciembre del 2018, se ha tomado en consideración un memorial presentado por los trabajadores contratados bajo la modalidad de plazo fijo (suplencia), quienes solicitaron participar en el concurso interno a llevarse a cabo en la entidad; por lo que, el Directorio habría aprobado la participación de los trabajadores contratados bajo la modalidad por suplencia y que tenga una antigüedad de ocho (08) meses interrumpidos, modificando la Directiva Interna, sin embargo dicho acuerdo contraviene la naturaleza del concurso interno que es únicamente de promoción del personal de planta. Por lo que, se recomienda se deje sin efecto dicha disposición;

Que, mediante Informe N° 091-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, de fecha 05 de junio de 2019, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, precisa que la Directiva sobre Concurso Público fue elaborado por una comisión especial y aprobado mediante Resolución de Directorio N° 033-2018-SEDA AYACUCHO/D, en consecuencia, dicho documento (Directiva de Concurso público, por ahora, no tiene reparos que enmendar en su aplicación, salvo algunos errores de redacción que no afecta el contenido del documento. Sin embargo, en el texto de la mencionada resolución de Directorio, con relación al concurso interno se ha establecido en el Artículo Segundo, la participación





Pág. 002 – Resolución de Directorio N° 015-2019-SEDA AYACUCHO/D.

en concurso de ascenso del personal que mediante contrato de suplencia labora en la entidad, sobre la base de consideraciones que se exponen en la parte penúltima de la parte considerativa de dicha resolución, la cual debe derogarse, en razón de que el concurso de ascenso o propiamente interno, es solo para el personal de planta de cualquier entidad;

Que, mediante Informe N° 072-2019-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 21 de junio de 2019, el Gerente General solicita Derogar el contenido en el artículo segundo de la Resolución de Directorio N° 033-2018-SEDA AYACUCHO/D, en razón de que el concurso interno de ascenso es propiamente interno, solo para el personal estable de planta y en base a los informes presentados por la Oficina de Asesoría Legal y el Departamento de Recursos Humanos, se recomienda al pleno del Directorio adoptar decisiones de derogar el artículo segundo de la Resolución de Directorio N° 033-2018-SEDA AYACUCHO/D de fecha 18-12-2018, toda vez que contraviene la naturaleza de un concurso interno que es únicamente de promoción del personal de planta. Por tanto, por salvaguardar los intereses de la empresa se deje sin efecto dicha disposición, sin perjuicio de iniciar acciones administrativas contra los que resulten responsables;



Que, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 02 de julio de 2019, visto los documentos de los considerando, teniendo en cuenta de salvaguardar los intereses de la empresa y conllevar la cobertura de las plazas vacantes existentes en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO a través de concurso interno y público con personal idóneo, se ha determinado por unanimidad Derogar en toda sus partes el artículo segundo de la Resolución de Directorio N° 033-2019-SEDA AYACUCHO/D, de fecha 18 de diciembre del 2018, donde textualmente establece: "PRECISAR que el proceso de concurso interno de personal está determinado la participación de los trabajadores contratados por suplencia que cuentan con una antigüedad de ocho (08) meses de manera interrumpida, en mérito a incorporar personal idóneo, comprometido e identificado, puesto que la EPS SEDA AYACUCHO es una empresa de derecho privado", a partir de la fecha de emisión de la presente resolución; por lo que, es necesario refrendar dicha disposición mediante acto resolutivo:

Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEROGAR en toda sus partes el Artículo Segundo de la Resolución de Directorio N° 033-2019-SEDA AYACUCHO/D, con fecha 18 de diciembre del 2018, donde establece textualmente "PRECISAR que el proceso de concurso interno de personal está determinado la participación de los trabajadores contratados por suplencia que cuentan con una antigüedad de ocho (08) meses de manera interrumpida, en mérito a incorporar personal idóneo, comprometido e identificado, puesto que la EPS SEDA AYACUCHO es una empresa de derecho privado", a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al presente acto administrativo.



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

Pág. 003 – Resolución de Directorio N° 015-2019-SEDA AYACUCHO/D.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Gerente General la implementación del Proceso del Concurso Público, propuesto por la comisión correspondiente.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Comisión del Proceso de Concurso Interno y Público, Órganos Estructurados de la Empresa y a las instancias pertinentes, para conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Ing. ORLANDO F. SULCA CASTILLA
PRESIDENTE (I) DE DIRECTORIO